



## RESOLUCION DE ALCALDIA

### No 179 - 2015-MPJB



Jorge Basadre; 11 SEP 2015



#### VISTO:

Informe No 039-2015-OREC-GDSYSP/MPJB; Informe No 043-2015-OREC-GDSYSP/MPJB; Informe No 0922-2015-GDSSP-GM-A/MPJB; Informe No 044-2015-OREC-GDSYSP/MPJB; Informe No 0923-2015-GDSSP/GM-A/ MPJB, Informe No 047-2015-OREC-GDSYSP/MPJB, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Estado promueve el matrimonio consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú; siendo el matrimonio la unión voluntariamente concertadamente entre un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código Civil en su artículo 234° a fin de hacer vida en común;

Que, **Don ABDIAS NOE VILCA NINARAQUE y Doña ROSMERY MAMANI QUISPE**, mediante el expediente matrimonial presentado, solicitando autorización para contraer matrimonio civil;

Que, mediante el Informe No 923-2015, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos se dirige a la Alcaldía Municipal, haciéndole llegar el expediente de matrimonio civil de parte de los Contrayentes los cuales son nombrados en la presente Resolución (23 folios);

Que, el artículo 20° inciso 16 de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, señala que es atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil; sin embargo puede delegar, por escrito dicha facultad a otros regidores, los funcionarios municipales etc.

Que, conforme a lo previsto en el Código Civil; artículo 248° y 250° los pretendientes han cumplido con los requisitos exigidos y la publicación respectiva, sin que se haya presentado impedimento legal al matrimonio;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 263° del Código Civil, el Jefe del Registro Civil puede celebrar el matrimonio civil;

Que, en uso a las facultades conferidas por la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No 27972;





**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR** expeditos para contraer matrimonio civil a **Don ABDIAS NOE VILCA NINARAQUE** y **Doña ROSMERY MAMANI QUISPE**, estando autorizados a celebrar dicho acto en la Quinta Elena cito en la Av. Jorge Basadre No 1454, en la ciudad de Tacna.

**ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR** la celebración del matrimonio civil a la Jefa del Registro Civil de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE  
*Manuel Raúl Oviedo Palacios*  
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS  
ALCALDE

